

PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL 2022-2023

Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de Urbanismo y Arquitectura de la Sierra Norte (MSAU), de 9 de junio de 2022, por el que se aprueba el Programa de carácter Temporal para 2022 (segundo semestre) y 2023, denominado “Programa Temporal para la ejecución y desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid 2020-2023 y de los Convenios anuales suscritos por dicha Consejería y la MSAU para 2022 y 2023”

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid 2020-2023 y de los Convenios anuales suscritos por dicha Consejería y la MSAU para 2022 y 2023 son los instrumentos de organización interadministrativa y financiera para la cooperación y apoyo de la Comunidad de Madrid a los municipios rurales de la Sierra Norte, que garantiza a los municipios mancomunados la prestación de los servicios de arquitectura y urbanismo.

A partir del Plan cuatrienal de Subvenciones y de los Convenios anuales, la MSAU viene disponiendo de los recursos económicos necesarios para garantizar la prestación de los servicios, recursos que se ven complementados por las cuotas que aportan los municipios mancomunados. Estos recursos únicamente garantizan la financiación de la Mancomunidad por periodos cuatrienales, por tanto, toda la actividad de la misma debe quedar planificada únicamente bajo ese horizonte temporal. El actual Plan cuatrienal de Subvenciones tiene vigencia hasta diciembre de 2023.

La MSAU tiene la naturaleza jurídica de entidad local y se rige por lo previsto en los mencionados Convenios anuales y por sus Estatutos, desarrollando sus competencias y funciones a través de la prestación de servicios de arquitectura a los municipios mancomunados, que se consideran servicios públicos esenciales de competencia exclusiva de los municipios, en virtud del art. 25.1.a) de la LBRL. A junio de 2022 la MSAU cuenta con 29 municipios mancomunados.

En los primeros seis meses del 2022 se viene finalizando el proceso de integración de cuatro Mancomunidades, que prestan diferentes servicios a municipios de la Sierra Norte, en la nueva gran Mancomunidad de Servicios de la Sierra Norte, en la que quedarán mancomunados 42 municipios. Se espera que dicho proceso culmine en los primeros meses de 2023, lo cual supondrá para la MSAU un incremento del número de municipios a los que prestar servicios, para lo cual será necesario reforzar su plantilla, sus medios materiales y los recursos económicos a ejecutar para garantizar la debida prestación de los servicios.

Por otro lado, se suma al anterior proceso la entrada en vigor de Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que regula el proceso de estabilización de empleo público para las administraciones locales, estableciendo la obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones, condiciones y plazos. En su virtud, bajo los condicionantes propios de la naturaleza jurídica de la MSAU y de la especial característica temporal de los recursos que garantizan su financiación (cuatrienal), el Pleno de la MSAU aprobó el 18 de mayo de 2022 la Oferta de Empleo Público para estabilización temporal de parte de sus empleados, habiéndose publicado dicha OEP en el BOCM nº 127, de 30 mayo de 2022.



El Programa de carácter Temporal es el instrumento de planificación estratégica de la MSAU para ejecutar los Convenios anuales, y en este caso concreto, prevé la ejecución de los Convenios correspondientes a los años 2022 (segundo semestre) –suscrito en mayo- y 2023 –a suscribir antes de finalizar 2022-. Así mismo, el Programa Temporal da sustento a lo previsto por el artículo 10.1.c del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 y por el artículo 1.uno de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación al proceso de estabilización de empleo público en desarrollo.

El Programa de carácter Temporal encuentra su sustento en la Memoria Justificativa en la que se exponen y justifican los siguientes extremos:

- a) La denominación y objeto del Programa de carácter Temporal, acreditación de su sustantividad, exposición de las causas que justifican su adopción, así como el carácter excepcional, no permanente y temporal de las funciones a realizar por los funcionarios interinos vinculados al Programa, cuyo nombramiento se solicita, así como el carácter fijo del personal laboral.
- b) La relación de los municipios mancomunados a junio 2022, así como la previsión de los municipios que podrían mancomunarse antes de final de 2022 y en 2023.
- c) La relación de los servicios de arquitectura y urbanismo a prestar y la forma en la que se prestan.
- d) La duración prevista para el Programa Temporal, así como para el nombramiento de personal funcionario interino y personal laboral, estableciendo el plazo máximo para todo ello.
- e) La previsión del número de efectivos necesarios y sus especializaciones profesionales, la descripción de las funciones a desempeñar, subgrupos profesionales, categorías y en su caso, especialidades a los que legalmente se encuentren atribuidas dichas funciones. La previsión de los medios materiales necesarios para garantizar la prestación de los servicios.
- f) Los recursos económicos necesarios para la ejecución del Programa Temporal, así como la garantía de su disponibilidad, para las siguientes fases: junio a diciembre 2022, 2023 y evaluación preliminar del cuatrienio 2024/2027
- g) El órgano responsable del Programa Temporal.

La Memoria Justificativa que da sustento al presente Programa Temporal justifica su viabilidad jurídica, económica y administrativa, así como establece los componentes determinantes del mismo en cuanto a sus objetivos general y específicos, su horizonte temporal máximo, sus necesidades en cuanto al equipo técnico, jurídico y administrativo, a los medios materiales y otros medios necesarios para ejecutarlo, la evaluación económica para su ejecución, así como la garantía de los recursos económicos disponibles para ello.

En virtud de todo lo anterior, y el ejercicio de sus competencias, el Pleno de la MSAU ha adoptado este Programa de carácter Temporal, de acuerdo con el artículo 10.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con el art. 2 de la Ley 20/2021, que tiene, entre otras finalidades, el desarrollo del proceso de estabilización de los empleados públicos, que debe culminar con el nombramiento de cinco funcionarios interinos vinculados a dicho Programa (cuatro arquitectos y un abogado urbanista y letrado asesor), para garantizar el cumplimiento del proceso de estabilización de los empleados públicos de los servicios técnicos, jurídicos y administrativos de la MSAU encargados de la tramitación de los expedientes técnicos municipales, en un contexto general de nuevos hechos



sustantivos (expuestos en la Memoria Justificativa) que requiere el establecimiento de una nueva estructura de empleados públicos.

Por otra parte, la MSAU ha evaluado el impacto que le generará el proceso de integración en la nueva gran Mancomunidad de Servicios de la Sierra Norte, y en razón de ello ha planificado los refuerzos de su plantilla en función de la previsión del incremento en el número de municipios mancomunados, de su tipología y de las necesidades de la prestación de servicios ajustada a todo ello, tanto para los últimos seis meses de 2022 como para 2023, extendiendo también la previsión para el siguiente cuatrienio 2024/2027. Con ello quedan definidas y cuantificadas las necesidades de la MSAU para el 2023, lo cual facilita la suscripción del Convenio para dicha anualidad.

La duración prevista para este Programa Temporal se ha estimado en un año y medio (julio 2022 a diciembre 2023), de acuerdo con lo previsto por la Ley 20/2021 y por el EBEP, por los que se establecen los criterios y el procedimiento para el nombramiento de funcionarios interinos vinculados a Programa Temporal, que establece que la duración del nombramiento de funcionarios interinos no podrá exceder de la del propio Programa de carácter Temporal y de la garantía de financiación del mismo.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con los Estatutos de la MSAU, su Pleno

ACUERDA

PRIMERO. - Aprobación del Programa de carácter Temporal.

Mediante el presente Acuerdo se aprueba el Programa de carácter Temporal denominado "*Programa Temporal para la ejecución y desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad 2020-2023 y de los Convenios anuales suscritos por ella y la MSAU para las anualidades 2022 y 2023*".

SEGUNDO. - Objeto.

El objeto general de este Programa Temporal es garantizar la ejecución de los Convenios anuales 2022 y 2023, así como el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa, descritos y justificados en la Memoria Justificativa que le da sustento jurídico, económico y administrativo.

Entre sus objetivos específicos, entre otros, está dar cumplimiento al proceso de estabilización de empleo público regulado por la Ley 20/2021, con las condiciones prescritas por dicha norma, a la vista de la OEP publicada en el BOCM, para lo cual deberán desarrollarse las actuaciones que en su virtud correspondan, garantizando su cumplimiento en plazo y forma.

TERCERO. - Causas que justifican su adopción.

Este Programa Temporal se adopta como consecuencia del conjunto de hechos y procesos que concurren en el actual contexto temporal, que tienen un alto impacto en el trabajo que desarrolla la MSAU, según queda expuesto en la Memoria Justificativa del Programa Temporal 2022-2023.



CUARTO. - Duración del programa.

La duración prevista para el Programa Temporal es de un año y medio (entre junio 2022 y diciembre de 2023), con los condicionantes que establece el art. 2 de la Ley 20/2021 y el art. 10 del EBEP. A efectos del cómputo del plazo total de duración del Programa, se faculta a la Secretaría-Intervención de la MSAU para establecer formalmente la fecha de inicio y final del mismo.

QUINTO. - Previsión de recursos, personal y otros medios necesarios para su ejecución.

La evaluación y la justificación de la previsión de los recursos, personal y otros medios materiales quedan expuestas en la Memoria Justificativa que da sustento jurídico, económico y administrativo al Programa Temporal 2022-2023, siendo sus principales componentes y alcances los siguientes:

A.- Para la anualidad 2022 (de junio a diciembre)

- 1º. Para garantizar la ejecución del presente Programa Temporal es precisa la estabilización de parte del personal de la MSAU, con las siguientes características, según la OEP publicada en el BOCM nº 127, de 30 mayo 2022:
 - En los seis últimos meses de 2022: nombramiento de cinco funcionarios interinos vinculados al Programa Temporal y a su plazo de vigencia, correspondientes a las siguientes categorías:
 - 4 arquitectos superiores (A1)
 - 1 abogado urbanista, letrado asesor (A1)
- 2º. Así mismo, es requerimiento para garantizar el buen funcionamiento de la Mancomunidad, así como de los procesos en los que se encuentra inmersa, el refuerzo de la dedicación del Secretario-Interventor, para el último semestre de 2022 y para el 2023.
- 3º. A lo anterior se sumará la evaluación de la necesidad de refuerzo de la plantilla técnica, motivada por exceso y acumulación de tareas, que será estimada - y en su caso aprobada- para los últimos 6 meses de 2022, en base a los criterios e indicadores planteados en la Memoria del Programa, en virtud del art. 10.1.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 4º. No es necesario reforzar el resto de la plantilla administrativa y de limpieza, ni los medios técnicos necesarios para finalizar el 2022.
- 5º. En virtud de lo anterior, en la Memoria Justificativa se plantea una estimación preliminar del coste total para los seis últimos meses del año 2022 del Programa Temporal, así como el origen de los recursos que garantizarían su financiación para dicho periodo.

B.- Respecto a la anualidad 2023 (año completo)

- 1º. Para garantizar la ejecución del presente Programa Temporal es preciso finalizar el proceso de estabilización (personal administrativo), así como evaluar la necesidad del posible refuerzo de la plantilla de personal de la MSAU vinculada al Programa Temporal (para la anualidad 2023), así como el de los medios materiales necesarios, que deberán estudiarse en función de los criterios y objetivos expuestos en la Memoria Justificativa, para, en su caso, perfeccionarse previamente a la suscripción del Convenio para el 2023 con la Consejería competente.
- 2º. Debe procurarse que la firma del Convenio para el 2023 se produzca antes del final del 2022, para garantizar en lo posible la disposición efectiva de los recursos que permitan abordar las acciones descritas, para que la MSAU inicie operaciones en enero 2023.



C.- Respecto al cuatrienio 2024-2027

- 1º.** La MSAU deberá evaluar a lo largo del 2023 el impacto generado por su integración en la nueva gran Mancomunidad de Servicios de la Sierra Norte, y en base a este y al resto de hechos que concurran en esa coyuntura, propondrá los ajustes que justifique como necesarios para garantizar el mantenimiento de la prestación de los servicios de urbanismo y arquitectura a los municipios que estén mancomunados en ese momento, más los que se prevea puedan mancomunarse al menos a dos años vista.
- 2º.** Debe garantizarse que el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería competente, para 2024-2027, incluya la previsión de los recursos económicos cuatrienales necesarios, así como, en su caso, que la firma del Convenio que instrumente la ejecución de dichos recursos también tenga un alcance temporal cuatrienal y se suscriba antes de que finalice el 2023 -independientemente de que la rendición de cuentas de la Mancomunidad siga siendo anual- tanto si la beneficiaria de la subvención directa resultara ser la MSAU como si para esa fecha ya lo fuera la nueva gran Mancomunidad de Servicios de la Sierra Norte.

SEXTO. - Órgano responsable del programa.

El órgano responsable de este Programa y de su ejecución será el Pleno de la MSAU, debidamente asesorado por la Secretaría-Intervención.

SÉPTIMO. - Efectos y publicación.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 20 de junio de 2022.- El Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

